



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN  
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01383-00  
CUADERNO: 1. DIGITAL

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, dentro del presente asunto y una vez revisadas las presentes actuaciones, encuentra esta sede, que la notificación de la resolución de fecha 22 de julio del corriente año, efectuada al incidentado, no se llevó a cabo, en correcta forma, atendiendo a que, el notificador, señaló, en el aviso de notificación, que se trasladó al inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 43 # 4-16 CASA TERCER PISO BARRIO NUEVA PRIMAVERA, siendo lo correcto, TRANSVERSAL 42 # 4-16, dirección que aportó el accionado, o en su defecto, si existe un error de transcripción, deberá corregirlo y aclarar, como corresponda, por lo que en aras de la protección constitucional al debido proceso que le asiste al encartado y por lo brevemente considerado, se **DEVUELVE** el expediente al despacho de origen, para que se notifique, en legal forma, al señor DAVID ANDRÉS OSPINA GARCÉS, a fin de subsanar tal situación y una vez cumplido lo anterior, se regresen las actuaciones, para proveer. **OFÍCIESE POR SECRETARIA.**

**De la devolución, déjense las constancias correspondientes.**

**CÚMPLASE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**